



PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID- 19 EN EL TRABAJO – ARQUEOLOGOS CONSULTORES E.I.R.L.

(Versión 02)

Actualizado de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA

2021

1. DATOS DE LA EMPRESA

RAZÓN SOCIAL : Arqueólogos Consultores E.I.R.L.

RUC : 20472708806

DIRECCIÓN : Pj. Mateo Pumacahua nro. 180 urb. San Agustín Lima - Lima – Comas

Este Plan se ha actualizado teniendo en cuenta las modificaciones que incluyen los “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2” establecido en el Documento Técnico aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA del 27NOV2020.

2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO

La empresa ARQUEOLOGOS CONSULTORES E.I.R.L solo cuenta con una sede la cual se ubica en la dirección mencionada en el ítem anterior.

3. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

No aplica

4. INTRODUCCIÓN

Desde la llegada del virus a Perú, se han venido tomando una serie de medidas de salud pública orientadas a evitar el contagio masivo de la población, tratando de contener a toda costa la transmisión del virus SARS-CoV-2 incluyendo la realización masiva de pruebas para la detección del virus y el aislamiento social. Las empresas en Perú no han sido ajenas a esta pandemia y han implementado diferentes modalidades de trabajo, promoviendo la continuidad de su negocio desde lo administrativo para afrontar esta pandemia y apoyar a la comunidad en situaciones difíciles.

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan sólo a animales, aunque algunos tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Este es el caso del coronavirus SARS-CoV-2 (causante de la enfermedad COVID-19), detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad China de Wuhan y que se ha ido extendiendo a otros países, incluido España. El 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia dicha enfermedad.

En el Perú, el primer caso que se detecto fue el 6 de marzo del 2020 del cual se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca de la búsqueda de casos sospechosos y hasta casos confirmados dando vigilancia dentro de sus casas.

En el presente plan se establecen los protocolos para contribuir con la prevención del contagio por COVID-19 en el ámbito laboral, en protección de la salud y seguridad de nuestros trabajadores, incorporando los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores durante la pandemia por la COVID-19 que establece la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA.

5. OBJETIVOS

5.1.OBJETIVO GENERAL

Proteger la salud y seguridad nuestros trabajadores, estableciendo protocolos orientados a adoptar medidas sanitarias para el desarrollo adecuado de las actividades en el desarrollo de nuestros servicios, en cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Peruano con el fin de mitigar las consecuencias de la pandemia producida por el COVID-19.

5.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Establecer protocolos de atención y evacuaciones médicas oportunas y adecuadas, ante contagios y emergencias por COVID-19.
- b) Establecer protocolos para adoptar medidas pertinentes para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores.
- c) Evitar la propagación del COVID-19 en el ámbito laboral, cumpliendo con los lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, dentro del marco de las directrices del MINSA.
- d) Capacitar al personal sobre los lineamientos preventivos para evitar contagios del COVID-19.
- e) Establecer protocolos de atención y evacuaciones médicas oportunas y adecuadas, ante contagios y emergencias por COVID-19.
- f) Colaborar con las autoridades sanitarias y las autoridades de trabajo, para mitigar la propagación del COVID-19.

6. ALCANCE Y VIGENCIA

6.1.El presente documento es de alcance a todos los trabajadores que prestan servicios de manera presencial en oficina y en trabajo de campo. También se aplica a las personas bajo el régimen civil (locación de servicios), practicantes, visitas y proveedores.

6.2.El Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo ACTUALIZADO, entrará en vigencia una vez que haya sido verificado, autorizado y aprobado por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo y registrado en el Ministerio de Salud.

6.3.La vigencia del presente Plan está supeditado a la evolución de la pandemia, los criterios técnicos y básicamente normativos que el gobierno determine en la fecha propuesta para el reinicio de las operaciones.

7. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y modificatoria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria, frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional; y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dictan medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Declara Estado de Emergencia Nacional; y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 094-2020, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú; y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”.

8. NOMINA DE TRABAJADORES POR RIEGOS DE EXPOSICIÓN A COVID 19

Como parte del plan de preventivo se ha elaborado un cuadro donde se incluye los datos de todos los colaboradores activos en la empresa.

PUESTOS DE RIESGO BAJO EXPOSICIÓN		
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO
1	ANGEL ENRIQUE SANCHEZ BORJAS	GERENTE GENERAL
2	IRENE MARGARITA VALLE LOPEZ	ADMINISTRADORA
3	GIANNELA QUILO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA
4	EDITA VIDAL ACOSTA	RECURSOS HUMANOS

5	DEYSI RIOS YUPANQUI	PRESUPUESTOS
6	NOEMI HERRERA ABREGU	ÁREA TÉCNICA
7	ELIZABETH FARFAN CAYLLAHUA	ÁREA TÉCNICA
8	BORIS ISAAC CARRILLO CASTILLO	MONITOR
9	IVAN ARTURO DÍAZ LON	MONITOR
10	MARIA GUIZADO PALOMINO	MONITOR
11	MARCOS CALDERON GARAY	MONITOR
12	ASTRIT PAMELA CERVANTES VARILLAS	MONITOR
13	TANIA BETZABHE SUAREZ LAHURA	MONITOR

9. RESPONSABILIDADES

9.1. Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Participar, estudiar, evaluar, analizar y finalmente aprobar mediante Acta el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, así como implementar y supervisar su cumplimiento.

9.2. Gerencia

- Implementar las medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones del gasto.

9.3. Administración

- Brindar soporte y asistencia al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo en la implementación y supervisión del cumplimiento del Plan.

9.4. Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- El responsable de la Seguridad y Salud de los Trabajadores: cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la Vigilancia de Salud de los Trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Cumplir con las responsabilidades asignadas en materia de seguridad y salud de los trabajadores respecto a la vigilancia, prevención y control del COVID-19.
- Brindar orientación y hacer seguimiento a los trabajadores con sospecha o casos confirmados de COVID-19.
- Elaborar material informativo para la difusión de las medidas de prevención en salud
- Informar oportunamente al área de Administración, sobre los casos de trabajadores sintomáticos del COVID-19.

9.5.Trabajadores, Proveedores y Visitantes

- Respetar el distanciamiento social, así como cumplir con las recomendaciones de aseo personal y las indicaciones de prevención sobre el uso de herramientas de trabajo y EPP.
- Completar la Ficha de Sintomatología de la COVID-19 para Regreso al Trabajo (ANEXO 6), luego remitirlos vía correo electrónico a su Jefe Inmediato o Responsable.
- Participar de manera activa en las capacitaciones y campañas de sensibilización para prevenir el contagio del COVID-19.
- Reportar cualquier sospecha de infección al responsable de recursos humanos.
- Cumplir con las disposiciones descritas en el presente documento.

10. DISTANCIAMIENTO Y AFORO EN AMBIENTES DE TRABAJO

Se deberá mantener una distancia mínima de dos (02) metros entre cada puesto de trabajo, así mismo se deberán mantener las vías de evacuación, dentro de las oficinas, siempre despejadas y libres de obstáculos.

El aforo de cada oficina, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, no debe superar el 40%, de la capacidad total de cada Oficina, de acuerdo a la necesidad de servicio, para tal objetivo las Oficinas cuentan con las modalidades establecidas en la normatividad vigente.

El área de Recursos Humanos, y el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, velarán por el cumplimiento de esta disposición.

11. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

A continuación, se detallan los procedimientos que serán considerados para los trabajadores ante la prevención del COVID-19 en la empresa ARQUEOLÓGOS CONSULTORES E.I.R.L. Para ello se han considerado siete (7) lineamientos básicos de aplicación obligatoria, basados en criterios epidemiológicos.

11.1. Lineamiento 1: limpieza y desinfección de los centros de trabajo

El procedimiento de limpieza y desinfección en las instalaciones de ARQUEOLOGOS CONSULTORES, se debe desarrollar de la siguiente manera:

- Se debe ejecutar la limpieza de superficies previo a la desinfección, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre. Para ello el personal que realice la limpieza deberá contar con sus EPP e implementos de bioseguridad apropiados para dicha actividad (mascarillas o respiradores, lentes, guantes de látex o nitrilo, etc.)

- Una vez efectuado el proceso de limpieza, se debe realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Se deberá tener especial cuidado para limpiar con paños y desinfectantes los equipos de cómputo, las manijas de las puertas y ventanas, interruptores, tableros eléctricos, microondas, refrigeradoras, fotocopiadoras, etc., así como los demás mobiliarios, equipos, vehículos, entre otras superficies inertes con la metodología y los procedimientos adecuados. Limpieza que se deberá realizar diariamente y de manera permanente.
- Durante la emergencia sanitaria, se realizará la limpieza y desinfección de los ambientes y superficies de la entidad empleando los siguientes insumos y materiales:
 - ✓ Lejía
 - ✓ Detergente
 - ✓ Trapeadores
 - ✓ Paños de limpieza desechables
 - ✓ Guantes impermeables de nitrilo
 - ✓ Bolsas plásticas de basura
 - ✓ Desinfectante
 - ✓ Alcohol
 - ✓ Cubetas
 - ✓ Escobas
 - ✓ Aspiradora
- En caso de la unidad móvil que cuenta ARQUEOLOGOS CONSULTORES para el desplazamiento del personal, antes de iniciar la jornada de trabajo el personal deberá efectuar la limpieza y desinfección de estas unidades, con las bombas de fumigación de agua con cloro de manera interna y externa: (timón, paneles de control, cambios, manijas y otros).
- La frecuencia con la que se realizarán estas acciones será de manera diaria, antes del ingreso del personal y después de que el personal termine de realizar todas sus labores mediante un cuadro de programaciones y registro de ello.

11.2. Lineamiento 2: evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo.

- Aplicación de la Ficha de Sintomatología de la COVID-19 (ANEXO 6), para cada trabajador previo al retorno o reincorporación al centro de trabajo. Se podrá usar medios digitales para remitir y recibir la Ficha de Sintomatología

de la COVID-19. El área de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurará el registro las Fichas de sintomatología.

- Control de temperatura al momento de ingreso y salida del personal al centro de trabajo
- Aplicación de pruebas de diagnóstico y para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2, según normas del Ministerio de Salud, a aquellos trabajadores en puestos de trabajo con Alto Riesgo, debiendo estar registradas en el Sistema Integrado COVID-19 (SISCOVID-19).
- Para puestos de mediano y bajo riesgo, la aplicación de pruebas de diagnóstico y para vigilancia de la infección por SARS-CoV-2 no son obligatorias, y se deben hacer únicamente para aquellos trabajadores que presentan síntomas compatibles con la COVID-19 o es contacto directo de un caso confirmado.
- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procederá con las siguientes medidas por parte del área de seguridad:
 - ✓ El caso sospechoso será derivado a un establecimiento de salud para su manejo de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, o el que haga sus veces.
 - ✓ Evaluación del caso sospechoso por el responsable de la salud en el trabajo, para identificar potenciales contactos.
 - ✓ Comunicar a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento clínico correspondiente.
 - ✓ Brindar material e información sobre la prevención del contagio de la COVID-19, medidas de higiene y cuidado que debe llevar en casa.
- Se recomienda realizar seguimiento clínico a distancia, diario o interdiario, al trabajador identificado como caso sospechoso o contacto de un caso confirmado, según corresponda. El seguimiento clínico será registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
- En los trabajadores identificados como caso sospechoso, caso probable o en los que se confirma el diagnóstico de la COVID-19, o que son contacto directo de un caso sospechoso, probable o confirmado, tendrán 14 días calendario de aislamiento o cuarentena; y antes del regreso al trabajo, el empleador, gestiona o realiza la evaluación clínica respectiva, para dar por finalizado el aislamiento o cuarentena y la fecha probable de alta respectiva.
- Como parte de las medidas excepcionales de carácter transitorio ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y ante un caso sospechoso de la COVID-19 o contacto directo con un caso confirmado, el empleador procederá con

otorgar el descanso médico con indicación firmada del médico tratante o médico a cargo de la vigilancia de la salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de los trabajadores de la empresa.

11.3. Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos

- Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol se ubica al ingreso del centro de trabajo, los trabajadores se lavarán las manos con frecuencia durante el desempeño de sus labores, para ello deberán realizar un correcto lavado de manos, utilizando jabón y agua, por al menos 20 seg. (ANEXO 3).
- El área de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar el monitoreo de la disposición de los implementos de aseo de manera diaria para que, en coordinación con la Subdirección de Logística, asegure la disponibilidad del mismo. En cada sede, será designado un encargado del soporte logístico, que coordinará la provisión permanente de implementos de aseo.
- Todos los pisos de la empresa disponen de servicios higiénicos, los mismos que durante toda la jornada laboral estarán provistos de agua, jabón líquido y papel toalla. El área de Administración a través de la debe asegurar la disponibilidad de estos ambientes en cada piso.
- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se colocarán carteles que indiquen el método adecuado de lavado de manos o el uso de alcohol en gel para la higiene de las manos. Se debe tener en cuenta que el uso de alcohol gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.

11.4. Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.

A fin de asegurar ambientes saludables frente a la COVID-19, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurara las siguientes actividades para la sensibilización a los trabajadores.

- Brindar información sobre la COVID-19 y medios de protección laboral en las actividades de capacitación, que incluyan distanciamiento social, uso de mascarilla e higiene de manos.
- El Uso de la mascarilla es obligatorio durante la jornada laboral, el tipo de mascarilla o protector respiratorio es de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo, conforme a las normas vigentes.
- Sensibilizar sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología de COVID-19 y el auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliar de la COVID-19 constatado por un profesional de la salud.
- Educar permanentemente al personal sobre las medidas preventivas descritas en el presente documento y de todas aquellas que desprendan del Ministerio de Salud, para prevenir y contrarrestar el contagio y propagación de la COVID-19 dentro del centro de trabajo, en comunidad y en el hogar.

- Educar a los trabajadores sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de trabajadores sospechosos o confirmados de padecer la COVID-19. Asimismo, en cumplimiento de la ley, se deberá mantener la mayor reserva del nombre del trabajador y diagnóstico.
- Gestionar y suministrar el material gráfico pertinente, a fin de sensibilizar a los trabajadores sobre el riesgo e implicancias del COVID-19.
- Se difundirá el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, para todos los trabajadores, en forma física o virtual.

11.5. Lineamiento 5: medidas preventivas de aplicación colectiva

ARQUEOLOGOS CONSULTORES establece las siguientes acciones para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 en el ambiente laboral, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

- El uso de mascarillas de manera adecuada, tapando nariz y boca, es de carácter obligatorio.
- Antes o durante el retorno asegurar la capacitación de los trabajadores en medidas preventivas contra la COVID-19
- Mantener los ambientes adecuadamente ventilados, se recomienda mantener las puertas de las oficinas abiertas para evitar el frecuente contacto con las perillas o manija de puertas.
- Distanciamiento físico de al menos 1.5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.
- En los comedores, vestidores, cafeterías, medios de transporte y otros, se deberán mantener el distanciamiento físico respectivo entre los trabajadores y se deberá respetar los turnos previamente establecidos.
- En el caso de los comedores (en razón al no uso de mascarillas) debe incrementarse el distanciamiento (mínimo 2 metros) y/o hacer turnos para el personal; o facilitar la ingesta de sus alimentos en las oficinas si las condiciones lo permiten.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitación, serán preferentemente virtuales, mientras dure el estado de emergencia nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.
- De ser necesarias acudir a reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento respectivo y uso obligatorio de mascarillas; este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible (previa autorización del área respectiva).
- Se promoverá el uso de medios digitales (correos electrónicos, skype, zoom, entre otros) para evitar la contaminación indirecta del SARS-CoV-2 por uso de objetos contaminados tales como papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros.
- Se establecerá un punto de distribución de los equipos de protección personal (EPP) al ingresar a las instalaciones, para ser entregadas al personal, previa firma de la constancia de entrega-recepción.

- Establecer un punto estratégico para el acopio de Equipos de Protección personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia realizarán trabajo remoto, en caso no sea posible, no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.
- El área de seguridad, habilitará los dispositivos de limpieza señalados para la aplicación de los lineamientos en el ingreso a las instalaciones de la empresa.
- Evitar aglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo.
- Los trabajadores que tienen contacto frecuente con otras personas a menos de 1.5 metros, utilizarán careta de protección facial.

11.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- La empresa asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2 (ANEXO 3).
- De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables.

En el ANEXO 2 se muestran las recomendaciones para el manejo correcto de las mascarillas.

11.7. LINEAMIENTO 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID-19

Durante la emergencia sanitaria nacional ARQUEOLOGOS CONSULTORES realizará la vigilancia de la salud de los trabajadores, de manera permanente y sin perjuicio de lo que se haya dispuesto en el Programa de Salud Ocupacional, considerando lo siguiente:

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición a la COVID-19 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el ministerio de Salud.
- Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar.
- ARQUEOLOGOS CONSULTORES, a través del área de Seguridad o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5°C, indicándoles evaluación médica.

- Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19, a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.
- La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan, según lo determine el área de seguridad.
- El trabajador que presente fiebre o sintomatología y se encuentre en su domicilio se comunicará con su Jefe Inmediato y/o con el área de Recursos Humanos, en ninguna circunstancia acudir al lugar de trabajo.
- La Unidad de Salud Ocupacional evaluará el caso, quien dispondrá la cuarentena del trabajador por sospecha de COVID-19, este último justificará su inasistencia ante el empleador presentando el reposo o descanso médico correspondiente emitido por el médico tratante, pudiendo enviarse de manera digital.
- En caso de confirmación de contagio de COVID-19, el trabajador dejará de asistir al centro de labores, activando el descanso médico previsto por Ley.
- En caso de que los Centros de Salud se encuentren colapsados, con orientación del personal de Salud Ocupacional, el paciente deberá permanecer en casa y aislarse de los demás familiares, solo si presenta dificultad respiratoria, tos, fiebre, desorientación, entre otros se debe asistir al centro de salud.
- Se deberá implementar medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente plan.
- El área de seguridad será la responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, de su jurisdicción, según corresponda.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19, será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo la evaluación médica certificada.
- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SISCOVID-19.

12. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

A continuación, se detallan los procedimientos que deberán cumplirse para el regreso o reincorporación de los trabajadores a la empresa.

12.1. Consideraciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. Se detalla que este se realizará siguiendo el siguiente proceso:

- Consulta a los trabajadores empleando la Ficha de Sintomatología de la COVID-19 (ANEXO 5) por medios virtuales a cargo del área de Recursos Humanos a través de Trabajo Social (en coordinación con la Unidad de Salud Ocupacional) para la identificación de los servidores que pertenecen al grupo de riesgo según lo normado por el Ministerio de Salud, y sistematización de la información recogida
- Aplicación y análisis de la ficha de sintomatología COVID-19 para el regreso al trabajo, empleando medios físicos al personal que realizará trabajo de manera presencial en la entidad, a cargo de la Unidad de Salud Ocupacional.
- Para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas de diagnóstico no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de la Unidad de Salud Ocupacional o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud.
- No se recomienda la realización de pruebas de diagnóstico (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aún es incierta y no indica posibilidad de contagio.
- Se establece el proceso para el regreso al trabajo para los trabajadores y locadores de servicios que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19.
- Para que los trabajadores o locadores de servicios puedan regresar al centro de trabajo se deberá cumplir con lo dispuesto en los puntos 10 y 11 del presente documento.

12.2. Consideraciones para la reincorporación al trabajo

- En los trabajadores con diagnóstico confirmado de COVID-19, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo, la empresa realiza la evaluación clínica respectiva, para el retorno al trabajo.
- En este caso, se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, a través del formato de alta de la ficha F300 del SICCOVID-19, luego de tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo.
- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba diagnóstica para emitir el alta del paciente.

- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este período puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días. En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después de inicio de los síntomas.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por la Unidad de Salud Ocupacional de acuerdo a las normas vigentes.
- Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días después contados desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID-19.

12.3. Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para covid-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo toman en consideración lo siguiente:

- La información clínica (antecedentes y/o informes médicos) debe ser valorada por el médico ocupacional a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores pertenecientes a grupos de riesgo señalados en el numeral siguiente.
- Los grupos de riesgo es el conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como:
 - ✓ Edad mayor de 65 años.
 - ✓ Hipertensión arterial.
 - ✓ Diabetes.
 - ✓ Obesidad con IMC ≥ 40
 - ✓ Enfermedades cardiovasculares.
 - ✓ Cáncer.
 - ✓ Enfermedad pulmonar crónica.
 - ✓ Otros estados de inmunosupresión.
 - ✓ Otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria según futuras evidencias.

Se tendrá en cuenta un registro de vigilancia para aquellos trabajadores con edades entre 61 a 64 años, y con IMC entre 30 a 39, en referencia a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. La Unidad de Salud Ocupacional realizará la vigilancia de la salud de estos trabajadores y evaluará la modalidad de trabajo de acuerdo al estado de salud y condiciones de riesgo laboral.

- Los trabajadores que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo, descrito en el párrafo anterior, realizan prioritariamente trabajo remoto.
- Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto riesgo de exposición, y que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercorrencia durante el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.
- Aquellos trabajadores de grupos de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID - 19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando su médico lo apruebe o hasta tener nueva información; de conformidad con lo establecido por el numeral 8.3. del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083- 2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.
- Los trabajadores de la empresa, que se reincorporen de manera gradual, previamente deberán haber cumplido con lo dispuesto en el numeral 12.2.
- El encargado de seguridad y salud en el trabajo determinará el seguimiento clínico específico para cada trabajador, así mismo, los trabajadores que laboren mediante la modalidad de trabajo remoto deberán acondicionar sus ambientes de trabajo.

13. ATENCIÓN DE TRABAJADORES DE LA SALUD

En el contexto de la actual Pandemia de COVID-19, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de la COVID-19 en los trabajadores. Para ello deben evaluarse los antecedentes clínico-epidemiológicos, para aplicar las medidas de diagnóstico y tratamiento que sean necesarias.

14. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitan el cumplimiento de este. Asimismo, la adquisición de los insumos recae en el área de administración.

Cabe precisar que la variación de compra de productos puede cambiar dependiendo del personal que venga a laborar, esto sujeta a lo que dispongan las autoridades o normas del gobierno.

ARTÍCULO	UNIDADES REQUERIDAS APROX.	PRESUPUESTO MÁXIMO
JABÓN LÍQUIDO	20	S/240.00
PAPEL TOALLA	50	S/200.00
GEL ANTIBACTERIAL 380 MLT.	15	S/240.00
TACHOS DE BASURA	10	S/150.00
LEJÍA	10	S/100.00
DETERGENTE 3KILOS	10	S/50.00
TRAPEADORES	15	S/90.00
PAÑOS DE LIMPIEZA DESECHABLES	100	S/100.00
BOLSAS PLÁSTICAS DE BASURA	200	S/200.00
TERMÓMETRO DIGITAL	1	S/800.00
MASCARILLA	500	S/1,500.00
TOTAL	931	S/3,670.00

15. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A continuación, se adjunta el “Acta de reunión del supervisor de Seguridad” mediante el cual se aprueba el contenido del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

16. **ANEXOS**

ANEXO 1

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

EPP NIVEL DE RIESGO	Mascarilla comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica	Traje para protección biológica (delantal y bata)
Imagen referencial							
Riesgo Alto de Exposición			Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
Riesgo Mediano de Exposición	Condicional (su uso deberá ser complementada con careta facial)	Obligatorio	Condicional (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condicional (cuando hay contacto cercano con otras personas)	Condicional (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)		
Riesgo Bajo de Exposición (de precaución)	Obligatorio	Condicional (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condicional (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)	Condicional (cuando hay contacto cercano con otras personas)	Condicional (solo cuando cumplan actividades de alto riesgo de exposición)		

Adaptado de la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA

- La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo.

ANEXO 2

RECOMENDACIONES PARA EL CORRECTO MANEJO DE LAS MASCARILLAS

CÓMO UTILIZAR UNA MASCARILLA MÉDICA DE FORMA SEGURA

who.int/epi-win

QUÉ DEBEMOS HACER



Lávese las manos antes de tocar la mascarilla



Compruebe que no esté rasgada ni con agujeros



Localice la parte superior, donde está la pieza metálica o borde rígido



Asegúrese que el lado de color quede hacia fuera



Coloque la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz



Cúbrase la boca, la nariz y la barbilla o mentón



Ajustela para que no queden aberturas por los lados



Evite tocarla



Quítesela manipulándola desde detrás de las orejas o la cabeza



Mientras se la quita, manténgala alejada de usted y de cualquier superficie



Deséchela inmediatamente después de usarla, preferiblemente en un recipiente con tapa



Lávese las manos después de desecharla

QUÉ NO DEBEMOS HACER



No utilice mascarillas rasgadas o húmedas



No se cubra solo la boca, cúbrase también la nariz



No use la mascarilla poco ajustada



No toque la parte frontal de la mascarilla



No se la quite para hablar ni para realizar otra acción que requiera tocarla



No deje su mascarilla usada al alcance de otras personas



No reutilice la mascarilla

Recuerde que las mascarillas por sí solas no lo protegen de la COVID-19. Aunque lleve puesta una mascarilla, mantenga al menos 1 metro de distancia de otras personas y lávese bien las manos frecuentemente.

EPI·win

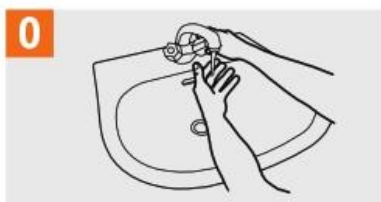
Organización
Mundial de la Salud
Departamento
de Respuesta
Rápida

OPS

¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



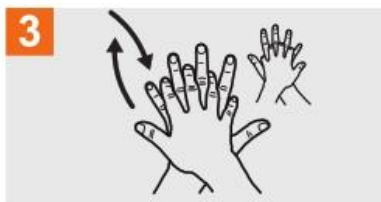
0 Mójese las manos con agua;



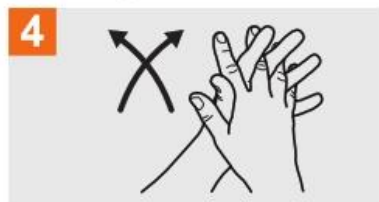
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



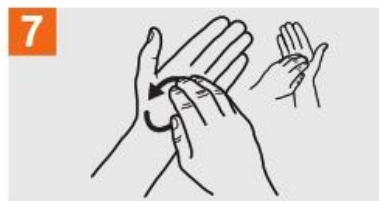
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



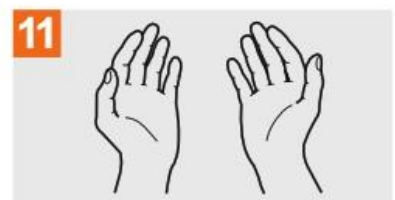
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



**Organización
Mundial de la Salud**

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Compete al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización. La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

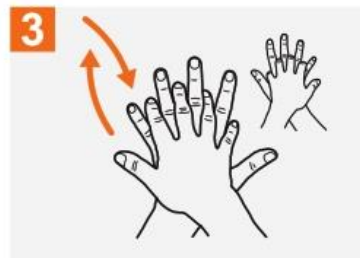
 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCION MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Compete al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización. La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

ANEXO 5